



En El Estor mataron a la democracia⁴

Víctor Ferrigno F.

Diario La Hora

En el Estor mataron a la democracia, o remataron lo poco que quedaba de ella. El pacto de corruptos logró el control del Organismo Ejecutivo, luego se apoderó del Congreso y, finalmente, cooptó al Ministerio Público, al Organismo Judicial y a la Corte de Constitucionalidad (CC). Todo ese andamiaje de instituciones corrompidas se volcó contra el pueblo q'eqchi', para favorecer a una empresa suiza, con capital ruso, aun desobedeciendo una resolución judicial de la anterior CC, que buscaba restituir el derecho de ese pueblo originario a una consulta libre, informada y previa (CLIP).

Todo el andamiaje democrático republicano y la legitimidad del poder público, se cimentan en el ejercicio del poder soberano, entendido como aquel que no reconoce sobre sí a ningún otro poder. Tal acepción está contenida en el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), en el cual se establece que la soberanía radica en el pueblo “quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial”.

Los funcionarios y dignatarios de elección popular son depositarios de una cuota temporal y limitada del poder soberano. Cuando deben tomar decisiones que, por su trascendencia, exceden su mandato, deben someterlas a consulta para que el pueblo, como titular del poder soberano, las apruebe o impruebe. Tal el caso de las licencias mineras.

Cuando los ciudadanos emiten el voto o responden a una consulta ejercen su mayor poder —el poder soberano— y ejercen el principal de sus derechos —el de libre determinación— del cual derivan todos los demás. Es por ello que toda consulta legalmente establecida es,

4. Publicado el 27 de octubre de 2021. Tomado de <https://lahora.gt/en-el-estor-mataron-a-la-democracia/>



por definición, de carácter vinculante. Pretender ignorar el carácter vinculante de este tipo de consultas equivale a negar la esencia de la democracia y la necesaria legitimación del ejercicio del poder público.

El derecho de los pueblos indígenas a ser consultados por el Estado constituye una forma de ejercer un derecho superior: el de libre determinación, sin el cual no hay democracia, ni legalidad institucional, ni legitimidad del poder público. Este es el andamiaje republicano que destruyeron en El Estor, con desfachatez, amparados en fraudes de ley.

De la tierra al territorio⁵

Adrián Zapata

Diario La Hora

La conflictividad social en el área rural sigue incrementándose. En ella convergen diferentes reivindicaciones. A la conflictividad propiamente agraria, es decir la lucha por la tierra, se suma la correspondiente a los recursos naturales, particularmente bosque y agua. Esta mezcla de intereses se complejiza con el tema cultural, dado el significado de la madre tierra en la cosmovisión de los pueblos indígenas.

Lo expresado anteriormente convierte la lucha social en el área rural en una por el territorio, entendido éste como una construcción social, pero con una base material: los recursos naturales. O sea que las relaciones sociales que construyen un territorio se producen en un contexto geográfico muy concreto, constituido por los recursos naturales, casi siempre en disputa. Indubitadamente, aunque el territorio no es una simple delimitación geográfica (delimitación político administrativa o visión de cuenca, por ejemplo), tiene una

5. Publicado el 27 octubre de 2021. Tomado de <https://lahora.gt/de-la-tierra-al-territorio/>